



Resolución Ministerial

N° 074-2022 MINEDU

Lima, 04 FEB 2022

VISTOS, el Expediente N° 0001072-2022, el Informe N° 0002-2022-MINEDU/SPE-UMC-MLR de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, el Informe N° 00076-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00129-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto N° 021-2007-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación, mediante resolución de su Titular, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", el mismo que tiene como objetivo brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, el mismo que fue objeto de modificación a través de la Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU;

Que, por otro lado, el numeral 5.1.1 de la Norma Técnica denominada "Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 0554-2013-ED, señala que la Evaluación del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica (EAE), son las evaluaciones dirigidas a estudiantes de Educación Básica que tienen



por objeto la medición del logro de sus aprendizajes, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-ED. Estas son evaluaciones del sistema educativo y pueden ser nacionales o internacionales, y de carácter censal o muestral;

Que, según lo dispuesto por el numeral 6.1.4.2 de la precitada Norma Técnica, es función de las Unidades de Gestión Educativa Local, realizar lo necesario para lograr la participación de todas las instituciones educativas programadas a evaluar en la EAE; asimismo, de acuerdo con lo señalado por el numeral 6.1.5.3 de dicha Norma Técnica, los directores, en coordinación con los docentes, tienen como función asegurar la asistencia de todos los estudiantes de las instituciones educativas a ser evaluados, los días de aplicación de la EAE, en el turno que les corresponda;

Que, en el marco del Convenio N° 087-2019-MINEDU y la Adenda N° 1 al Convenio N° 087-2019-MINEDU suscritos entre el Minedu y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Perú participa en el ciclo 2022 del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA 2022) cuya muestra representativa nacional es elegida por la OCDE de manera aleatoria;



Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Informe N° 0002-2022/MINEDU-SPE-UMC-MLR, elaborado por la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, se propone y sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de resolución ministerial que dispone la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Muestral 2022 (en adelante, EM 2022) y del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (en adelante, PISA 2022), aplicadas en una muestra de instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular previamente seleccionadas;



Que, de acuerdo con el precitado informe, la EM 2022 se aplicará a una muestra de instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular, en los niveles y grados que se detallan en el anexo adjunto a la presente resolución; respetando las disposiciones normativas vigentes del MINEDU, así como las medidas emitidas por el Poder Ejecutivo en el marco de la prevención de la transmisión del COVID 19;



Que, asimismo, en el referido informe se señala que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de las instituciones educativas seleccionadas en la muestra para la EM 2022, un sistema de registro en el que se deberá completar información sobre los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, de tal manera que se puedan desarrollar las adaptaciones, acomodaciones y ajustes razonables a los instrumentos de evaluación y procedimientos de aplicación de la EM 2022, que permitan la participación de dichos estudiantes en óptimas condiciones;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que la propuesta que dispone la implementación y ejecución a nivel nacional de la



Resolución Ministerial

N° 074-2022 MINEDU

Lima, 04 FEB 2022

EM 2022 cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Educación Primaria y de la Dirección de Educación Secundaria, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular, así como de la Dirección de Educación Básica Especial, dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

Que, asimismo, en relación con la implementación y ejecución de la evaluación internacional PISA 2022, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, precisa que esta se aplicará a una muestra de estudiantes de 15 años de edad que se encuentran matriculados en algún grado de educación secundaria o su equivalente en instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica;

Que, mediante el Informe N° 00076-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que el referido proyecto de resolución ministerial es viable desde el punto de vista de planeamiento y presupuesto; por cuanto, se encuentra alineado a los objetivos institucionales y estratégicos del sector Educación, y en virtud a que su implementación se financiará con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, con Informe N° 00129-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, opina que la aprobación del citado proyecto de resolución ministerial resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 021-2007-ED, Decreto Supremo que declara de preferente interés sectorial para el Ministerio la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, modificado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Educación para disponer la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Muestral 2022 (EM 2022) en una muestra de instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular, en los niveles, grados, áreas y fechas establecidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular seleccionadas en la muestra de la Evaluación Muestral 2022, reporten al Ministerio de Educación, hasta el 30 de junio del presente año, información sobre los estudiantes matriculados en el grado a evaluar que presenten necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad. Esta información será reportada a través del sistema que el Ministerio de Educación habilite para la Evaluación Muestral 2022.



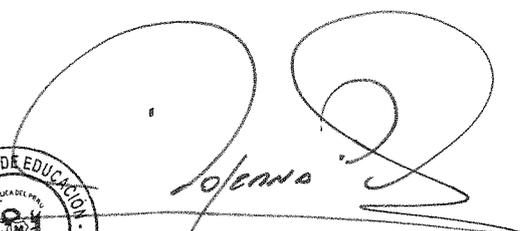
Artículo 3.- Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA 2022), en una muestra de estudiantes de 15 años de edad que asisten a algún grado de educación secundaria o su equivalente en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, la misma que se realizará entre el 29 de agosto y 07 de octubre de 2022.



Artículo 4.- Disponer que los directores y docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular seleccionadas aseguren la participación de los estudiantes en la Evaluación Muestral 2022 (EM 2022) y en el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA 2022). Las Unidades de Gestión Educativa Local deben realizar las acciones necesarias para lograr la participación de todas las instituciones educativas seleccionadas para dichas evaluaciones, bajo responsabilidad. Para tal efecto, deben observar las disposiciones del Ministerio de Educación, así como las medidas que dicten para la prevención del COVID-19.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Rosendo Leoncio Serna Román
Ministerio de Educación

ANEXO

Evaluación Muestral 2022 (EM 2022)

<u>Nivel</u>	<u>Grado</u>	<u>Área</u>	<u>Competencia(s)</u>	<u>Denominación de instrumento</u>	<u>Fechas de aplicación*</u>	
Primaria	2.º	Comunicación	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna.	Lectura	Del 28 de noviembre al 02 de diciembre	
		Matemática	Resuelve problemas de cantidad.	Matemática		
	4.º	Comunicación	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna.	Lectura	Del 28 de noviembre al 02 de diciembre	
		Matemática	Todas	Matemática		
	6.º	Comunicación	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna.	Lectura	Del 28 de noviembre al 02 de diciembre	
		Matemática	Todas	Matemática		
				Cuestionario de Habilidades socioemocionales		
	Secundaria	2.º	Comunicación	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna.	Lectura	Del 7 de noviembre al 11 de noviembre
			Matemática	Todas	Matemática	
Ciencia y Tecnología			Todas	Ciencia y tecnología		
				Cuestionario de Habilidades socioemocionales		

* La Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU establece que durante el año 2022 el servicio educativo se desarrollará en dos modalidades: presencial y/o semipresencial. En concordancia con ello, la aplicación de la EM 2022 se realizará dentro de la semana establecida para cada grado (según el cuadro). Los días específicos de aplicación en cada Institución Educativa serán coordinados previamente con el Director de cada IE y dependerán de la organización y de la modalidad que esté implementando la IE.

